



RESOLUCIÓN N° 642.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVE”.

-1-

Asunción, 22 de julio de 2026.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 450/2024 de fecha 20 de junio de 2024; el Memorando DOR N° 22/2026 fecha 23 de enero de 2026, presentado por la Dirección de Oficinas Regionales (DOR); el Dictamen N° 325/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DOR N° 22/2026 de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Oficinas Regionales remite a consideración el proyecto de resolución: **“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR), LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVE”.**

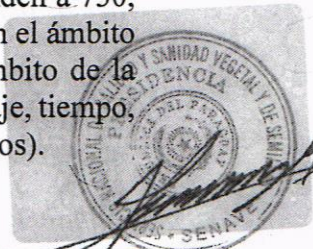
Que, por Memorando N° 16/2026 de fecha 14 de enero de 2026, la Dirección de Oficinas Regionales, eleva la propuesta de la habilitación de la sede en el distrito de Yguazú como extensión de la Oficina Regional Alto Paraná, para optimizar los recursos operativos de dicha oficina regional ya que cuenta con el mayor porcentaje de actividades vinculadas a servicios ofrecidos por el SENAVE.

Que, la habilitación de la sede de Yguazú, dependiente de la Oficina Regional Alto Paraná, permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional en el Departamento de Alto Paraná, optimizando los procesos misionales y mejorando la eficacia en la prestación de los servicios ofrecidos por el SENAVE.

Que, la propuesta presentada contempla las siguientes justificaciones: a) La vigencia del ACUERDO MARCO firmado con CETAPAR – Acuerdo Específico N° 1, cláusula segunda, cuyo objetivo principal es el usufructo gratuito por parte del SENAVE de un inmueble de CETAPAR, y el fortalecimiento de las actividades misionales y de servicios en el marco de la descentralización como eje estratégico para el ordenamiento y desarrollo territorial, a través de la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco De Cooperación Institucional; la cantidad de órdenes de trabajo finiquitadas en el 2025 ascienden a 730, de las cuales más del 75% corresponden a servicios prestados por SENAVE en el ámbito de insumos agrícolas con una baja ejecución de acciones misionales del ámbito de la protección vegetal calidad e inocuidad; el alto costo en recursos operativos (peaje, tiempo, empleado por el servidor público, vehículo, mantenimiento, combustible y otros).



[Firma manuscrita]
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 642.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVER”.

-2-

Que, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, en el Memorándum DSGC N° 01/2026, en referencia al proyecto remitido, eleva su parecer, donde en su parte pertinente, menciona que la habilitación de la referida sede en Yguazú no constituye una modificación de la estructura organizacional, debido a que, la sede funcionará como una subsele dependiente de la Oficina Regional de Alto Paraná, —unidad ya prevista en el organigrama vigente—, por lo que, al no crearse una unidad jerárquica nueva o independiente, se viabiliza la agilización de su aprobación administrativa.

Que, resulta necesario fortalecer las áreas operativas del SENAVER en el departamento de Alto Paraná, con énfasis en los procesos misionales, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de funciones institucionales en materia de calidad, inocuidad y sanidad vegetal.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVER)*” establece:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVER serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVER: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: “d) crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para el mejor cumplimiento de sus fines;*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 369/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen Jurídico N° 325/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que la máxima autoridad institucional, en virtud del artículo 13, incisos j), l), y p) de la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVER)*”, se encuentra facultada para emitir acto



RESOLUCIÓN N° 642-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVE”.

-3-

administrativo y, por consiguiente, corresponde la habilitación de la sede del distrito de Yguazú, como extensión operativa y dependiente de la Oficina Regional Alto Paraná.-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR en el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR) la Sede de Extensión Operativa de Yguazú, dependiente de la Oficina Regional Alto Paraná del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), denominada oficialmente como “Sede Yguazú”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la sede Yguazú de la Oficina Regional, abarcará los distritos del Departamento de Alto Paraná: Yguazú, Dr. Juan León Mallorquín, Juan E. O’leary, San Cristóbal, Tavapy, Santa Rita, Naranjal, Santa Rosa del Monday, Raúl Peña, Iruña, Ñacunday.

Artículo 3°.- DISPONER que la sede Yguazú de la Oficina Regional Alto Paraná, deberá reportarse Jerárquicamente a la Dirección de Oficinas Regionales, por intermedio de la Oficina Regional Alto Paraná, debiendo, además, cumplir con las funciones establecidas en el Numeral 3.9.1 “Oficinas Regionales (OR)” de la Resolución SENAVE N° 067/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, las cuales se detallan a continuación:

Funciones:

- Supervisar, controlar y/o ejercer acciones concretas, en el marco de las actividades establecidas en el plan operativo, y la política institucional en las diferentes regiones del país.
- Representar a la Institución ante organismos públicos y privados, en el ámbito regional o departamental.
- Realizar fiscalizaciones del cumplimiento de las normativas técnicas, referente a los productos y subproductos vegetales, productos fitosanitarios y semillas.
- Mantener organizado, registrado, etiquetado, todas las muestras de productos y subproductos de origen vegetal, destinados a los laboratorios, conforme a los procedimientos y normas establecidas.
- Coordinar la ejecución de las actividades programadas, cuando corresponda, con el sector privado y otras instituciones del sector público, de la regional o departamental.





RESOLUCIÓN N° 221/23

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVE”.

-4-

- f) Facilitar las gestiones de los usuarios de los servicios institucionales en todas las áreas competentes del SENAVE.
- g) Facilitar el diálogo entre los diversos actores que representan intereses heterogéneos en temas o intervenciones vinculadas con las normas del SENAVE.
- h) Participar en la elaboración de los programas operativos anuales, a ser ejecutado en el plano regional o departamental.
- i) Participar de las reuniones de comités consultivos departamentales, creados o que pudieran crearse, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- j) Proponer a la Dirección, la capacitación de los funcionarios asignados a su cargo.
- k) Informar y/o asesorar a organizaciones del sector público y privados, sobre materias de competencias del SENAVE.
- l) Participar en eventos de capacitación y reunión de trabajo; tanto nacional como internacional, en temas de interés institucional.
- m) Atender y registrar denuncias de incumplimiento de reglamentaciones del SENAVE en su área de competencia.
- n) Supervisar el funcionamiento de los recursos de los puestos de fiscalización interna, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la seguridad.

Artículo 4°. - DISPONER, que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) deberá brindar el soporte tecnológico para la Sede Yguazú de la Oficina Regional Alto Paraná.

Artículo 5°. - DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) será responsable de proveer todos los recursos operativos necesarios para el funcionamiento necesario de la sede.

Artículo 6°. - DISPONER, que la Secretaría de Planificación (SP), la Dirección General Técnica (DGT), la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, y se les autoriza realizar ajustes y/o modificaciones, en forma consensuada, conforme a los requerimientos y las necesidades institucionales.

Artículo 7°. - ABROGAR la Resolución SENAVE N° 296/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE CETAPAR””, así como sus modificaciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 221/23 “POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN





RESOLUCIÓN N° **642**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE HABILITA EN EL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) LA SEDE DE EXTENSIÓN OPERATIVA DE YGUAZÚ, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ DEL SENAVE”.

-5-

SENAVE 296/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS CON ÉNFASIS EN INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) - SEDE CETAPAR”, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022”, por haber cumplido su objeto y ser sustituidas por la presente disposición de habilitación definitiva.

Artículo 8º. – ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 9º. – COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/er

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



